



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 247-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 247-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 247-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2021. Las 11h50.-

VISTOS: Agréguese al expediente: a) impresión del correo electrónico recibido el 08 de mayo de 2021 desde la dirección electrónica: diego_madero@yahoo.com que pertenece al abogado Diego Madero Poveda, patrocinador del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1-5 Unión por la Esperanza” en las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec; y jenny.loyo@tce.gob.ec que pertenecen a la Secretaría General de este Organismo y a la Relatoría de este Despacho, respectivamente, que contiene un archivo con el título: “**ACLARACIÓN DENUNCIA JUEZ MANABÍ-signed.pdf**”, el cual una vez descargado se constata que es un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Diego Madero Poveda. b) impresión del correo electrónico recibido desde la dirección electrónica: sdiaz969@gmail.com que pertenece al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1-5 Unión por la Esperanza” en las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec; y jenny.loyo@tce.gob.ec que pertenecen a la Secretaría General de este Organismo y a la Relatoría de este Despacho, respectivamente, que contiene dos archivos: el primero, con el título: “**ACLARACIÓN DENUNCIA JUEZ MANABÍ- CAUSA247_CORREO.pdf**”, el cual una vez descargado se constata que es un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Diego Madero Poveda; y el segundo, con el título: “**CREDENCIAL DIEGO MADERO.pdf**”, que una vez descargado se verifica que es un anexo en una (01) foja.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 247-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

I. ANTECEDENTES:

1. El 06 de mayo de 2021, a las 09h50 se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque en calidad de procurador común de la Alianza 1-5 Unión por la Esperanza y su abogado patrocinador Diego Madero, y en calidad de anexos once (11) fojas. (Fs. 1-19).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 247-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de mayo de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 20-22).

3. El 06 de mayo de 2021, a las 16h14 se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente de la causa 247-2021-TCE en un (01) cuerpo que contiene veinte y dos (22) fojas. (F.23)

4. Mediante auto de 07 de mayo de 2021 a las 11h30 se dispuso:

“(…) PRIMERO.- Que el recurrente, Joseph Santiago Díaz Asque, en el PLAZO DE DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, ACLARE Y COMPLETE:

i) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 245.2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en el numeral 3 del artículo 6, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral :

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

iii) Aclare la identidad de a quien o quienes incurrieron en la presunta infracción electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 247-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles; y, que, en caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. .

SEGUNDO.- *Por esta única ocasión, en virtud al Decreto de Estado de Excepción No. 1291, por calamidad pública y grave conmoción interna en 16 provincias del país, que incluye toque de queda desde el viernes 07 de mayo de 2021, a las 20h00 hasta el lunes 10 de mayo de 2021, a las 05h00; los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser enviados electrónicamente a los correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec; y, jenny.loyo@tce.gob.ec que pertenecen a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y a la relatoría de este Despacho, respectivamente. (...)* (Fs. 24 – 25).

5. El 08 de mayo de 2021, siendo las 20h24, se recibe desde la dirección de correo electrónico: diego_madero@yahoo.com que pertenece al abogado Diego Madero Poveda, patrocinador del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1-5 Unión por la Esperanza” en las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec; y jenny.loyo@tce.gob.ec que pertenecen a la Secretaría General de este Organismo y a la Relatoría de este Despacho, respectivamente, que contiene un archivo con el título: “**ACLARACIÓN DENUNCIA JUEZ MANABÍ-signed.pdf**”, el mismo que, una vez descargado se verifica el cumplimiento de lo dispuesto por este juzgador mediante auto de 07 de mayo de 2021. (Fs. 32 -33).

6. El 08 de mayo de 2021, siendo las 21h25, se recibe desde la dirección de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com que pertenece al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza 1-5 Unión por la Esperanza en las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec; y jenny.loyo@tce.gob.ec que pertenecen a la Secretaría General de este Organismo y a la relatoría de este Despacho, respectivamente, que contiene dos archivos, el primero con el título: “**ACLARACIÓN DENUNCIA JUEZ MANABÍ- CAUSA247_CORREO.pdf**”, el segundo con el título: “**CREDENCIAL DIEGO MADERO.pdf**”, los mismos que, una vez descargados se verifica el cumplimiento de lo dispuesto por este juzgador mediante auto de 07 de mayo de 2021. (Fs. 35 – 38).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que, se **ADMITE A TRÁMITE**, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 249 del Código de la Democracia así como en los artículos 75; 79; 100; 101; y 102 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. **DISPONGO:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 247-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados al abogado Vicente Fernando Pico Lozano, juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi de la provincia de Manabí, en su lugar de trabajo, ubicado en la provincia de Manabí, en la calle Soraya y avenida Manta en la ciudad de Montecristi.

Se concede al denunciado: abogado Vicente Fernando Pico Lozano, juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi de la provincia de Manabí, el **plazo** de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la última citación, conforme lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda a dar contestación y presente las pruebas de descargo que estime pertinente; y, además, señale domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa. **Se advierte que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente no será valorada.**

Se les recuerda a las partes procesales que, para la sustanciación de la presente causa, **todos los días son hábiles.**

SEGUNDO: En atención a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora, concurra a este Despacho, el día **martes 11 de mayo de 2021 a las 11h30**, a fin de que certifique la constatación directa de la información pública constante en la página web del Consejo Nacional de la Judicatura, en el sistema SATJE, las actuaciones judiciales y la decisión adoptada por el abogado Vicente Fernando Pico Lozano, juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi de la provincia de Manabí dentro de la Causa signada con el No. 13338-2021-00777.

TERCERO: Se niega el auxilio de pruebas, solicitado por el denunciante, señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1-5 Unión por la Esperanza”, en virtud de la diligencia que se realizará el día martes 11 de mayo de 2021 a las 11h30, en este Despacho, por lo que, este juzgador y las partes procesales contarán con la información requerida.

CUARTO.- En atención al último inciso del artículo 70 y al artículo 266 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 247-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Democracia, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, las sentencias que emita el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral son de última instancia y de inmediato cumplimiento, por lo que, se dispone a la Junta Provincial Electoral de Manabí, se esté atenta a lo resuelto por el Pleno de esta Magistratura Electoral en las sentencias emitidas en las Causas No. 119-2021-TCE; 120-2021-TCE; y, 121-2021-TCE.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

Al denunciante, Joseph Santiago Díaz Asque, en las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com y diego_madero@yahoo.com.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



